

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NABIL A. SOUEID
QUERELLANTE

VS.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO Y/O LUMA ENERGY SERVCO,
LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0020

ASUNTO: *Termino Adicional*

ORDEN

El 3 de junio de 2022, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó una *Solicitud de Desestimación*. Igualmente, el 9 de junio de 2022, Luma Energy Servco, LLC (“Luma”) presentó una *Moción de Desestimación* en el caso de epígrafe. En ambos escritos los Querellados esbozan que no se agoto el procedimiento administrativo, entre sus alegatos.

Así las cosas, se **ORDENA** a la parte Querellante a expresarse sobre ambos escritos de desestimación en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 22 de julio de 2022. Certifico, además, que hoy, 22 de julio de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0020 y he enviado copia de la misma: Juan.Mendez@lumapr.com, gvilanova@diazvaz.law y nabilsoueidtotal@gmail.com.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Díaz & Vázquez Law Firm, PSC
Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

NABIL A. SOUEID
PO Box 1331
Añasco, PR 00610

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Luma Legal Team
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de julio de 2022.

Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria